

ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ITESHU" Y POR LA OTRA EL "PEACE CORPS, MEXICO" AGENCIA QUE DEPENDE DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PEACE CORPS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El marco de referencia del presente Acuerdo de Cooperación es el Canje de Notas entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, en la Ciudad de México el 10 de agosto y 22 de septiembre de 1994, en las cuales se establece que un grupo de ciudadanos norteamericanos, a quienes en lo sucesivo se denominará como "**LOS COOPERANTES**" realizarán estancias cortas en México, para colaborar en proyectos de índole social, educativa, investigación científica y de desarrollo tecnológico, cultural, etc... en diferentes instituciones u organizaciones de México.

DECLARACIONES

I. "**EL ITESHU**" declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio. Actualmente regido por el Decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.

I.2 Que tiene por objeto formar profesionistas con un nivel académico que los conduzca a ser emprendedores e innovadores, competitivos, capaces de potenciar el desarrollo tecnológico a nivel regional y nacional con valores y pensamiento crítico, orientado a la creatividad para contribuir a elevar su calidad de vida y la de la sociedad.

I.3 Que su Representante Legal, Ing. María Angélica Bravo Cadena en su carácter de Directora General del Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere mediante oficio de fecha 21 de enero de 2011 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional de Estado de Hidalgo, cuenta con los poderes suficientes y necesarios para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mismos que a la fecha de la firma del presente instrumento no le han sido revocados o modificados de manera alguna.

I.4 Para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Domicilio conocido s/n El Saucillo, Huichapan, Hidalgo.

I.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con cédula fiscal clave: ITS020624RUA.

I.6 Cuenta con la capacidad técnica y administrativa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio de Colaboración.

I.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II. "**PEACE CORPS**" declara que:

II.1 Es una agencia del gobierno de Estados Unidos que depende de la embajada en México, que surge el 1 de Marzo de 1961 a raíz de una iniciativa del Presidente John F. Kennedy, con el objetivo de promover la cooperación y el entendimiento entre los ciudadanos norteamericanos y de otros países, a través de la estancia de dichos ciudadanos norteamericanos durante dos años de sus vidas en otro país, viviendo y colaborando en áreas específicas, para el desarrollo económico y técnico; a través de lo cual, los ciudadanos de ambos países llegan a comprenderse mejor el uno al otro por medio de las actividades realizadas en conjunto; habiendo sido beneficiados 139 países hasta la fecha.

II.2 Derivado de la invitación realizada por México a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en 2003, PEACE CORPS, MEXICO invitó a ciudadanos norteamericanos técnicamente

calificados, a colaborar en México con los diferentes Centros de Investigación del sistema CONACYT, así como con universidades y otras instituciones de educación superior, en diversas áreas entre las que están; Ingeniería del Medio Ambiente y del Agua, Ingeniería Mecánica y de Materiales, Tecnología de la Información, Administración de Empresas, e Instrucción de Inglés para Ingenieros; los cuales tienen un profundo interés en contribuir al desarrollo técnico y económico del país, así como para integrarse al estilo de vida y cultura de los mexicanos, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS COOPERANTES.

II.3 Que sus oficinas en México se encuentran ubicadas en: Avenida Universidad 202, Oriente, -C.P. 76000; Querétaro, Querétaro.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases para que "EL ITESHU" reciba a "EL COOPERANTE" que realizará actividades:

- a) Implementar un método estandarizado en la enseñanza del inglés, que permita que los(as) estudiantes alcancen el nivel B2, del Marco Común Europeo de referencia.
- b) Implementar un sistema de cómputo con selección aleatoria de reactivos para la evaluación de las habilidades que deben tener los(as) estudiantes.
- c) Participar en el Club de Conversación para estudiantes con diferentes niveles de competencia.
- d) Participar en el club de conversación para docentes con diferentes niveles de competencia.
- e) Co impartir asignaturas de inglés para estudiantes y/o docentes.

Con los diferentes grupos asignados del ITESHU, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL ITESHU"

- a) Entregar a "PEACE CORPS" mediante cheque mensual a nombre de U.S. Disbursing Officer, la cantidad de \$ 4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), o bien transferencia interbancaria como una contribución para los gastos de "EL COOPERANTE", durante el tiempo en que realizarán las actividades descritas en la cláusula primera del presente acuerdo de cooperación.
- b) Informar a "EL COOPERANTE" sobre la designación y las actividades que desempeñará, proporcionar a "EL COOPERANTE" un lugar de trabajo con el mobiliario y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades, así como uniforme en caso de requerirse.
- c) Proporcionar los medios necesarios a "EL COOPERANTE" en caso de requerir se traslade o viaje a otra ubicación.
- d) Mantener un vínculo estrecho con "PEACE CORPS" para informar oportunamente de cualquier asunto que deba ser atendido por "PEACE CORPS" relacionado con "EL COOPERANTE" para el logro de los objetivos mutuos.
- e) Entregar un reporte de las actividades realizadas por "EL COOPERANTE" a "PEACE CORPS" con la finalidad de mantenerlo informado.
- f) Otorgar las facilidades necesarias a los supervisores que designe "PEACE CORPS" para que realicen visitas a "EL ITESHU" a fin de supervisar el desempeño de "EL COOPERANTE".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "PEACE CORPS"

- a) Entregar a "EL ITESHU" un recibo mensual que ampare la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), como una contribución para los gastos de "EL COOPERANTE", durante el tiempo en que realizará las actividades descritas en la cláusula primera del presente acuerdo de cooperación.
- b) Notificar a "EL COOPERANTE" sobre la designación y las actividades que desempeñará.
- c) Sufragar los pasajes aéreos ida y vuelta a "EL COOPERANTE".
- d) Proveer los recursos necesarios para el Programa de Inmersión a la cultura y al idioma en el que "EL COOPERANTE" participará, durante 10 a 12 semanas anteriores a iniciar su labor en "EL ITESHU" organismo con el cual se firma el acuerdo en Querétaro.
- e) Asumir la responsabilidad por los costos de asistencia médica necesaria para "EL COOPERANTE", mientras esté colaborando en "EL ITESHU", así como también informarle de los días en que "EL COOPERANTE" deba ausentarse por motivo de revisiones médicas contenidas en sus políticas.

CUARTA. Responsables

Ambas Partes acuerdan designar a los responsables institucionales en los siguientes términos:

El "ITESHU" designa a:

Nombre: Mtro. José Rubén Rodríguez Licea
Puesto: Subdirector Académico
Teléfono: (761) 724 8080, ext. 1016
Mail: jrrodriguez@iteshu.edu.mx

"PEACE CORPS" designa a:

Nombre: Lic. Guadalupe Corominas
Puesto: Gerente Financiero "PEACE CORPS" México
Teléfono: (442)238-69-11
Mail: gcorominas@mx.peacecorps.gov

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar, operar y supervisar las actividades materia del presente Acuerdo y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

QUINTA. Confidencialidad

"PEACE CORPS" y "EL COOPERANTE" mediante este Acuerdo, manifiestan que cualquier información que les sea revelada o entregada por "EL ITESHU" será con el único objeto de que pueda desarrollarse adecuadamente las actividades descritas en el Anexo 1 del presente instrumento, por lo que se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtengan de "EL ITESHU", tenga o no relación directa con el mismo. Por ende al vencimiento del presente deberá devolver a "EL ITESHU" toda la información utilizada para la consecución del mismo.

No podrá ser considerada confidencial la información que haya sido publicada o sea del dominio público con anterioridad a la suscripción del presente Acuerdo.

La obligación de confidencialidad aquí consignada continuará vigente en los términos que establezcan las leyes respectivas, aun cuando "LAS PARTES" den por terminadas sus relaciones contractuales, independientemente de cuáles sean las causas de dicha terminación.

SEXTA. Propiedad Intelectual

"PEACE CORPS" y cada "EL COOPERANTE" mediante este Acuerdo reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente, pertenecerán únicos y exclusivamente al "EL ITESHU", quien será en todo momento el único titular de dicha propiedad, comprometiéndose "PEACE CORPS" y "EL COOPERANTE", a proporcionar toda la información y apoyo necesario, y de ser necesario se comprometen a firmar cualquier documento y realizar los actos de carácter legal que, en lo conducente, se requieran para que el "EL ITESHU" proceda a su registro, ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, otorgándose el reconocimiento de los derechos morales a "EL COOPERANTE".

En consecuencia "PEACE CORPS" y "EL COOPERANTE" en lo particular mediante este Acuerdo, no se reservan ningún derecho ni acción alguna respecto a la propiedad, uso y/o explotación del descubrimiento, invención, mejora de invención o conocimiento tecnológico que se generen a consecuencia del desarrollo del trabajo desarrollado con la finalidad de cumplir el objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Acuerdo, sin necesidad de declaración judicial y mediante previo aviso por escrito a la otra parte las siguientes:

- a) La notificación de cualquiera de las Partes con 60 días de anticipación de que el presente Acuerdo ya no es de interés para cualquiera de ellas o que se tiene algún inconveniente para continuar con el Acuerdo, sin embargo "PEACE CORPS" permitirá que "EL COOPERANTE" que en ese momento se encuentre desarrollando las actividades descritas en el Anexo 1 mencionado en la cláusula Primera del presente instrumento legal, terminen los trabajos.
- b) El incumplimiento por parte de "EL COOPERANTE" de las políticas de "PEACE CORPS".

- c) Autorización de "PEACE CORPS" de una terminación anticipada debido a cuestiones médicas o situaciones personales de "EL COOPERANTE".
- d) "EL ITESHU" podrá rescindir la relación con "EL COOPERANTE" sin ninguna responsabilidad, en caso de que se viole la confidencialidad, no se respeten los horarios, normas y políticas internas de "EL ITESHU" y en general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de "EL COOPERANTE" pactadas en el presente Acuerdo, previa reunión que se tenga con "EL COOPERANTE, "EL ITESHU" y "PEACE CORPS".

OCTAVA. Relación laboral

"EL COOPERANTE" a que se refiere el objeto del presente Acuerdo, no creará relaciones de carácter laboral con "EL ITESHU", a quien no se considerará patrón sustituto o solidario.

NOVENA. Responsabilidad Civil

"LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

DÉCIMA. Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de un (2) años. Podrá ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación de "LAS PARTES", formalizada por escrito enviando Anexo A con información del cooperante aceptado.

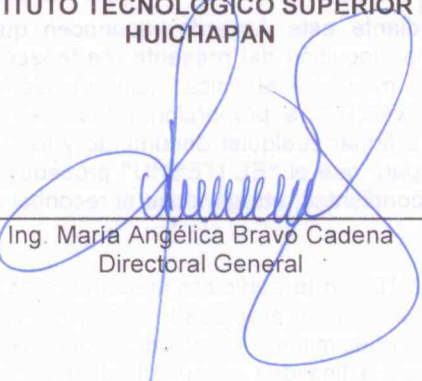
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

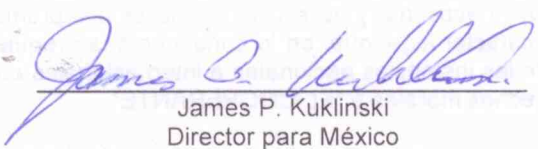
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

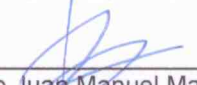
Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en español el 16 de Agosto del 2016, siendo ambos textos igualmente auténticos.


**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
HUICHAPAN**

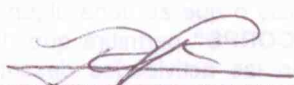
**PEACE CORPS MEXICO, AGENCIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**


Ing. María Angélica Bravo Cadena
Directora General


James P. Kuklinski
Director para México


Ing. Justo Juan Manuel Martínez Licón
Director Académico


Lic. Guadalupe Corominas
Gerente Financiero


Mtro. José Rubén Rodríguez Licea
Analista de Proyecto

ANEXO A

Descripción de proyectos en que se involucrará a Reva Chandrasekaran, "EL COOPERANTE", quien se incorpora a las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, en el marco de la colaboración entre Peace Corps Mexico y el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

Proyecto 1: Implementar un método estandarizado en la enseñanza del Inglés que permita que lo(a) s estudiantes alcancen el nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia.

Contraparte responsable: **José Rubén Rodríguez Licea.**

Actividades:

- Realizar diagnóstico del método de enseñanza actual, visitar a docentes durante su clase para observar su método.
- Hacer propuesta de un método de enseñanza que cubra todos los niveles impartidos.
- Acompañar a los docentes en la implementación del método estandarizado de enseñanza.

Proyecto 2: Implementar un sistema de cómputo con selección aleatoria de reactivos para la evaluación de las habilidades que deben tener lo(a) s estudiantes.

Contraparte responsable: **José Rubén Rodríguez Licea.**

Actividades:

- Realizar diagnóstico de los reactivos que se aplican actualmente.
- Establecer las especificaciones para el desarrollo del sistema de cómputo.
- Revisar la propuesta de la plataforma de desarrollo.
- Supervisar el desarrollo del sistema.
- Supervisar las pruebas por realizar al sistema.
- Participar en la capacitación a los docentes en el uso del sistema de cómputo.
- Liberar el sistema de cómputo.

Proyecto 3: Participar en el club de conversación para estudiantes con diferentes niveles de competencia.

Contraparte responsable: **José Rubén Rodríguez Licea.**

Actividades:

- Revisar los materiales didácticos con los que se cuenta actualmente en el centro de información.
- Hacer propuesta de actividades a realizar en el club de conversación.
- Supervisar que las actividades se realicen correctamente por parte de los docentes.
- Participar activamente en el club de conversación.

Proyecto 4: Participar en el club de conversación para docentes con diferentes niveles de competencia.

Contraparte responsable: **José Rubén Rodríguez Licea.**

Actividades:

- Revisar los materiales didácticos con los que se cuenta actualmente en el centro de información.
- Hacer propuesta de actividades a realizar en el club de conversación.
- Supervisar que las actividades se realicen correctamente por parte de los docentes.

- Ayudar a los y las estudiantes que participan en el club de conversación.

Proyecto 5: Co-impartir asignaturas de inglés para estudiantes y/o docentes.

Contraparte responsable: **José Rubén Rodríguez Licea.**

Actividades:

- Acompañar a los docentes en la impartición de asignaturas para hacer sugerencias.
- Participar en las actividades de conversación con lo(a) s estudiantes durante la clase.

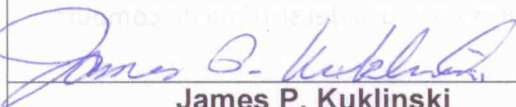
PERIODO DE ESTANCIA:

Del. 16 de Agosto del 2016

Al.- 16 de Agosto del 2017

COOPERANTES ACEPTADOS:

NOMBRE	ÁREA DE INTERÉS EN EL PROGRAMA	CONTRAPARTE PROPUESTA POR EL CENTRO
Reva Chandrasekaran	Inglés	José Rubén Rodríguez Licea

"PEACE CORPS"

James P. Kuklinski
 CUERPO DE PAZ DEL GOBIERNO DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE
 NORTEAMÉRICA
 DIRECTOR PARA MÉXICO

"EL ITESHU"

Ing. María Angélica Bravo Cadena
 DIRECTORA GENERAL